

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA. CALLE DIEGO PORTALES N°
6, CASA 2-5, QUILLOTA.

VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 16 de febrero de 2.012, entre doña **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ**, chilena, casada y separada de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliada en la ciudad y comuna de Quillota, [REDACTED] por una parte y en adelante "la arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIELA OPAZO MUÑOZ**, chilena, casada, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad N°8.818.602-8, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Alcaldesa", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Diego Portales N° 6, casa 2-5, de la comuna y ciudad de Quillota y que corresponde al lote 2-5 en que fue subdividida la propiedad conforme al plano que rola a fojas 1.137 del Registro de Documentos del año 2005 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, cuya inscripción de dominio rola inscrita a fojas 439 vuelta N° 691 del Registro de Propiedad del año 1990 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos del Impuesto territorial, la propiedad rola bajo el N° 199-13, de esta comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcaldesa Subrogante, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales.

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de enero de 2.012 y hasta el 31 de diciembre de 2.012, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier

época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 230.000.- (doscientos treinta mil pesos), para el mes de enero de 2012, y la suma fija de \$270.000 (doscientos setenta mil pesos) desde el 01 de febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012; pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción N° 578). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad mantendrá en poder de la arrendadora, quien declara haber recibido a su entera conformidad, la suma de doscientos setenta mil pesos (\$270.000), correspondiente a la garantía original debidamente reajustada al valor actual de la renta de arrendamiento; valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, el arrendador restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

UNDÉCIMO: Este instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



**VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ARRENDADORA**



**MARIELA OPAZO MUÑOZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.



ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CALLE DIEGO PORTALES Nº 6 CASA 2-5, QUILLOTA.**

VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 16 de agosto de 2.011, entre doña **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ**, chilena, casada y separada de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], representada por doña **EVELYN LORENA MATURANA MUÑOZ**, chilena, casada, labores, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] por una parte y en adelante "la arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Diego Portales Nº 6, casa 2-5, de la comuna y ciudad de Quillota y que corresponde al lote 2-5 en que fue subdividida la propiedad conforme al plano que rola a fojas 1.137 del Registro de Documentos del año 2005 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, cuya inscripción de dominio rola inscrita a fojas 439 vuelta Nº 691 del Registro de Propiedad del año 1990 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos del Impuesto territorial, la propiedad rola bajo el Nº 199-13, de esta comuna.

SEGUNDO: Con fecha 22 de abril de 2010, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de mayo de 2010 y el 01 de mayo de 2011. Asimismo, con fecha 08 de junio de 2011, las partes pactaron una prórroga de la vigencia del contrato entre el 01 de mayo y el 31 de julio, ambas del año 2011.

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio Nº 3.922 de fecha 16.08.2011, se autorizó una nueva renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido



DEUS MEUNQUE JUS

entre el 01 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre del 2011, y una renta de arrendamiento mensual de \$230.000 (doscientos treinta mil pesos).-

CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 22 de abril de 2010 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$230.000 (doscientos treinta mil pesos).

QUINTO: Las partes modifican la cláusula décima del contrato primitivo, en el sentido de indicar que la persona autorizada para retirar los cheques correspondientes a la renta de arrendamiento será la mandataria compareciente, quien además podrá otorgar los correspondientes recibos.

SEXTO: PERSONERÍAS: La personería de doña Evelyn Lorena Maturana Muñoz para actuar en representación de doña Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez consta de carta poder de fecha 03 de agosto de 2011, cuyas firmas aparecen autorizadas por el Notario Público de Quillota don Eduardo Uribe Mutis. Por su parte, la personería de don Luis Mella Gajardo para actuar en representación de la I. Municipalidad de Quillota, consta de sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la V Región de fecha 24 de noviembre de 2008. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

SÉPTIMO: Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.

EVELYN MATURANA MUÑOZ
P. VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ARRENDADORA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- DISTRIBUCION:
- 1.- Arrendadora
 - 2.- Dideco
 - 3.- Control
 - 4.- Finanzas
 - 5.- Presupuesto
 - 6.- Jurídico.



**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. CALLE DIEGO PORTALES Nº 6
CASA 2-5, QUILLOTA.**

VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 08 de junio de 2.011, entre doña **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ**, chilena, casada y separada de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] .-, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] por una parte y en adelante "la arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Diego Portales Nº 6, casa 2-5, de la comuna y ciudad de Quillota y que corresponde al lote 2-5 en que fue subdividida la propiedad conforme al plano que rola a fojas 1.137 del Registro de Documentos del año 2005 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, cuya inscripción de dominio rola inscrita a fojas 439 vuelta Nº 691 del Registro de Propiedad del año 1990 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos del Impuesto territorial, la propiedad rola bajo el Nº 199-13, de esta comuna.

SEGUNDO: Con fecha 22 de abril de 2010, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de mayo de 2010 y el 01 de mayo de 2011.

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio Nº 3.028 de fecha 08.06.2011, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y el 31 de julio del 2011, por un monto mensual de \$230.000.-

CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 22 de abril de 2010

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



DEUS MEUNQUE JUS

respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de mayo de 2011 y el 31 de julio de 2011, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$230.000 (doscientos treinta mil pesos).

QUINTO: Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado.

VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ARRENDADORA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA. CALLE DIEGO PORTALES N°
6, CASA 2-5, QUILLOTA.

VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 22 de abril de 2.010, entre doña **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRIGUEZ**, chilena, casada y separada de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] por una parte y en adelante "la arrendadora" y, la I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Diego Portales N° 6, casa 2-5, de la comuna y ciudad de Quillota y que corresponde al lote 2-5 en que fue subdividida la propiedad conforme al plano que rola a fojas 1.137 del Registro de Documentos del año 2005 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, cuya inscripción de dominio rola inscrita a fojas 439 vuelta N° 691 del Registro de Propiedad del año 1990 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos del Impuesto territorial, la propiedad rola bajo el N° 199-13, de esta comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales.

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de mayo de 2.010 y hasta el 01 de mayo de 2.011, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier

época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 220.000.- (doscientos veinte mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción N° 578). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito del arrendador. Sin embargo, el arrendador autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega la arrendadora, quien la recibe en este acto a su entera conformidad, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000), valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, el arrendador restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

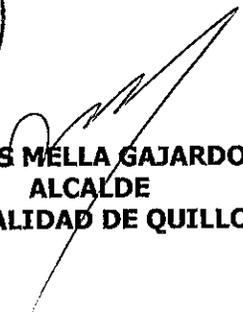
DÉCIMO: Las partes establecen y acuerdan que el presente contrato de arrendamiento se ha celebrado con la previa y actual intervención e intermediación de la corredora de propiedades DORIS SALES RIVAS, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], quien por su gestión profesional recibirá por una sola vez, una comisión ascendente a la suma de \$110.000.- (ciento diez mil pesos), impuestos incluidos, la que le será pagada por la arrendataria, la I. Municipalidad de Quillota, mediante cheque nominativo. Asimismo, la parte arrendadora autoriza a doña Doris Sales Rivas para que, cuando corresponda y actuando en su nombre y representación, retire los cheques correspondientes a las rentas de arrendamiento y, extienda los recibos correspondientes.

DÉCIMO-PRIMERO: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

DÉCIMO-SEGUNDO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ARRENDADORA




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 16 de Febrero de 2012.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1187 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N° 03/2012 de 13 de Febrero de 2012 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que solicita autorizar la renovación del Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Diego Portales N° 6, casa 2-5, Quillota, cuya Propietaria es Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, [REDACTED] para el funcionamiento de la Oficina de Seguridad Pública, por un año, a partir del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, por un monto mensual de \$230.000.- IVA incluido (doscientos treinta mil pesos), por el mes de Enero y \$270.000.- IVA incluido (doscientos setenta mil pesos), desde 01 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 07/2012 de 09 de Febrero de 2012 de Jefe de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario, en que certifica que existe Disponibilidad Presupuestaria, para efectuar la renovación de Arriendo del inmueble ubicado en Calle Diego Portales N° 6, casa 2-5, Quillota a nombre Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, por un monto de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos) a partir de Enero 2012 hasta Diciembre de 2012, con cargo a la partida presupuestaria denominada Arriendo Edificios (Dideco) 215.22.09.002.002;
3. Anexo Contrato de Arrendamiento Oficina Plan Comunal de Seguridad Pública Calle Dieto Portales N° 6 casa 2-5, Quillota entre el Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez y la Ilustre Municipalidad de Quillota de 16 de Agosto de 2011;
4. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

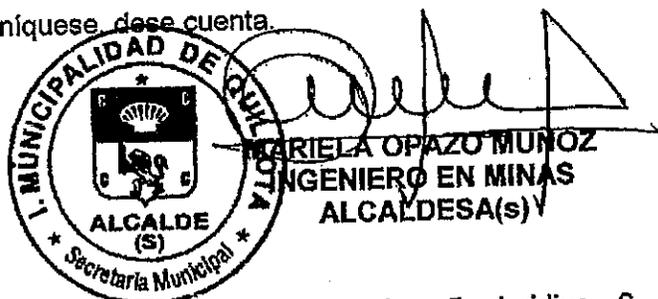
DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** la Renovación del Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en Calle Diego Portales N° 6, casa 2-5, Quillota, a **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRÍGUEZ**, [REDACTED] a Oficina de Seguridad Pública, por un monto mensual de **\$230.000.- IVA incluido** (doscientos treinta mil pesos), por el mes de Enero y **\$270.000.- IVA incluido** (doscientos setenta mil pesos), desde 01 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal. 2. DIDECO Finanzas Administración Municipal 7. Interesado. 3. Control. 4. Interesado 5. Jurídico. 6. Interesado.

MOM/DMB/jlm.-

SECRETARÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Fecha: 20/2/12 = [Signature]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 16 de Agosto de 2011.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3922 /VISTOS:

1. Oficio Reservado N° 080-D/2011 de 29 de Julio de 2011 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que solicita autorizar la continuidad del Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Diego Portales N° 6, Casa 2-5, Quillota, cuya Propietaria es Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Rut [REDACTED] para el funcionamiento de las Oficinas del Programa Seguridad Pública, por cinco meses, a partir del 01 de Agosto de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un monto mensual de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos). El Pago se realizará los días 05 de cada mes;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 07/2011 de 01 de Agosto de 2011 de Jefe de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario, en que certifica que existe Disponibilidad Presupuestaria, para efectuar la renovación de Arriendo del inmueble ubicado en Diego Portales 121 representada a través de Doña Virginia Muñoz Rodríguez, por un monto de \$1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos) equivalente a cinco meses a partir de Agosto 2011 hasta Diciembre 2011 con cargo a la partida presupuestaria denominada Arriendo Edificios (Dideco) 215.22.09.11;
3. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

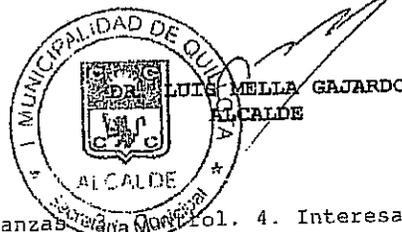
PRIMERO: **AUTORIZÁSE** la Continuidad del Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en Calle Diego Portales N° 6, Casa 2-5, Quillota, a **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRÍGUEZ**, Rut [REDACTED], para el funcionamiento de las Oficinas del Programa Seguridad Pública, por cinco meses, a partir del 01 de Agosto de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un monto mensual de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos). El Pago se realizará los días 05 de cada mes.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que el pago se hará a nombre de **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRÍGUEZ**, los días 05 de cada mes.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. DIDECO Finanzas
3. Jurídico.
4. Interesado
5. Administración Municipal
6. Interesado.
7. Interesado.

LMG/DMB/jlm.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTOS RECORRIDOS

Fecha: 31/8/11

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, de 08 de Junio de 2011.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3028 /VISTOS:

1. Oficio Reservado N° 03-D/2011 de 30 de Abril de 2011 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que solicita autorizar la continuidad del Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Diego Portales N° 6, Casa 2-5, Quillota, cuya Propietaria es Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Rut [REDACTED] para el funcionamiento de las Oficinas del Programa Seguridad Pública, por tres meses, a partir del 01 de Mayo de 2011 al 31 de Julio de 2011, por un monto mensual de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos). El Pago se realizará los días 05 de cada mes;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 04/2011 de 04 de Mayo de 2011 de Jefe de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario, en que certifica que existe Disponibilidad Presupuestaria, para efectuar la renovación de Arriendo del inmueble ubicado en Calle Diego Portales N° 6, Casa 2-5, Quillota a nombre Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, por un monto de \$690.000.- (seiscientos noventa mil pesos), equivalente a tres meses a partir de Mayo de 2011 hasta julio de 2011 con cargo a la partida Presupuestaria denominada Arriendo Edificios (DIDECO) 215.22.09.011;
3. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** la Continuidad del Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en Calle Diego Portales N° 6, Casa 2-5, Quillota, a **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRÍGUEZ**, Rut [REDACTED] para el funcionamiento de las Oficinas del Programa Seguridad Pública, por tres meses, a partir del 01 de Mayo de 2011 al 31 de Julio de 2011, por un monto mensual de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos). El Pago se realizará los días 05 de cada mes.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que el pago se hará a nombre de **VIRGINIA DEL PILAR MUÑOZ RODRÍGUEZ**, los días 05 de cada mes.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. DIDECO Finanzas
3. Control.
4. Interesado
5. Jurídico.
6. Administración Municipal
7. Interesado.

IMG/DMB/jlm.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 13/6/11



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 03 de Junio de 2010.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2449 /VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 1789 de 22 de Abril de 2010 que aprueba el contrato de arriendo del inmueble ubicado en Diego Portales N° 6, casa 2-5, Quillota, Rol N° 199-013 de propiedad de Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED];
2. Oficio Reservado N° 053-D/2010 de 01 de Abril de 2010 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que solicita se autorice la modificación del Decreto Alcaldicio N° 1789 de 22 de abril de 2010 en donde se aprueba el contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Diego Portales N° 6 casa 2-5, Quillota, pues por error involuntario de la Dirección de Desarrollo Comunitario se omitieron los antecedentes del corredor de propiedades al que se debe pagar la suma de \$110.000.- (ciento diez mil pesos) por comisión del arriendo realizado. El monto está incluido en la totalidad de los costos señalados en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: MODIFICASE el Numerando Tercero de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 1789 de 22 de Abril de 2010 en el cual se omitieron los antecedentes del corredor de propiedades, para su posterior pago:

DÓNDE DICE:

TERCERO: ESTABLECESE que el contrato y pago se hará a nombre de Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

DEBE DECIR:

TERCERO: ESTABLECESE que el contrato y pago se hará a nombre de Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]. El pago de Comisión de 50% del Arriendo = \$110.000.- (ciento diez mil pesos) se hará a nombre de la Corredora de Propiedades **DORIS SALES RIVAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] fono: [REDACTED]

SEGUNDO: ESTABLECESE que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N° 1789 de 22 de Abril de 2010, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



SECRETARIO MUNICIPAL
MENONESTO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO

Anótese, comuníquese, dese cuenta



ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Secretaría Municipal
- ❖ Control Interno
- ❖ DIDECO
- ❖ Finanzas DIDECO
- ❖ Interesado
- ❖ Jurídica

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 9/6/10.- JPP

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



QUILLOTA, 22 de Abril de 2010.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1789 /VISTOS:

1. Repertorio N° 1425, Quillota de 02 de Marzo de 1990, Inscripción a fojas N° 439 al N° 691 del Registro de Propiedad del año 1990 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Quillota, de la propiedad Rol 199-013, de Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]
2. Oficio Reservado N° 023-D/2010 de 01 de Abril de 2010 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en el cual solicita contratación de arriendo por un año desde el 01 de Mayo de 2010 del inmueble Rol N° 199-013 ubicado en Diego Portales N° 6, casa 2-5, Quillota; de propiedad de Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]. El valor del arriendo es de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) mensuales mas reajuste anual, debiendo cancelar costo garantía más 1° mes de arriendo (mayo 2010), más costo corredora (50% del mes de arriendo)= \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos). Fecha cancelación arriendo: los días 05 de cada mes;
3. Comprobante de Operación N° 2511 de 22 de abril de 2010 por un valor total de \$1.540.000.- (un millón quinientos cuarenta mil pesos);
4. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** contratar el arriendo del inmueble ubicado en Diego Portales N° 6, casa 2-5, Quillota, Rol N° 199-013 de propiedad de Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

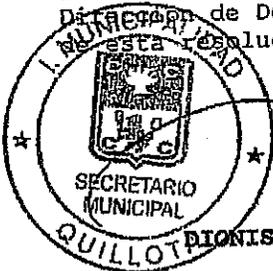
SEGUNDO: **ESTABLECESE** que el arriendo se hará por el plazo de un año a partir del 01 de Mayo de 2010, por un monto mensual de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos), mas reajuste anual debiendo pagar la primera vez: costo garantía más 1° mes de arriendo (mayo 2010), más costo corredora (50% del mes de arriendo)= \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos). Fecha cancelación arriendo: los días 05 de cada mes.

TERCERO: **ESTABLECESE** que el contrato y pago se hará a nombre de Virginia del Pilar Muñoz Rodríguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

CUARTO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

QUINTO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótase, comuníquese y dése cuenta.



PIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. ROIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Administración y Finanzas.
3. Control.
4. Presupuesto
5. Finanzas
6. Interesado
7. Jurídico
8. DIDECO

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 3/5/10. = 9/11